

REGISTRO WEB

- En cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 3.

A continuación, se presenta el detalle de lo consignado en el Acta N° 14 de la Asamblea General Ordinaria del Centro de Bienestar del Anciano 'EL SOCORRO' Nit. 890.980.846-7, realizada el pasado 17 de marzo de 2022, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2021.

De acuerdo al artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150/2017, estará exento el beneficio neto o excedente determinado siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

Directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.

Por tal razón aprueban destinar la suma de \$1.326.088, del beneficio del año gravable 2021, continuar con las adecuaciones de la infraestructura de acuerdo a la normatividad vigente que debe cumplir el Centro de Bienestar del Anciano 'El Socorro'.

